

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 61.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (T. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### DIPUTACION.

Sesion de 9 de Abril de 1878.

(Continuacion.)

Examinado un expediente incoado a instancia del Alcalde de esta capital, para que se compete a los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial al pago de lo que adeudan al presupuesto de presos pobres por el 2.º trimestre del año corriente y oido el dictamen de la Comision de Gubernacion que manifiesta hallarse en descubierto todavia los pueblos de Agoncillo, Alberite, Clavijo y Lardero propone que usando de las atribuciones

que concede el art. 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1875 se pase nota al Sr. Gobernador civil para la espedicion de apremios contra los Ayuntamientos de los citados pueblos con las dietas correspondientes a costa de los mismos: se acordó aprobar el anterior dictamen.

Igual acuerdo recayó a los pueblos de Cornago, Grabalos, Igea y Muro de Aguas respecto a las cantidades que están adeudando al presupuesto de presos pobres del partido judicial de Cervera.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Fomento:

Excmo. Sr. La Comision de fomento ha examinado la liquidacion final del coste de las obras de reparacion ejecutadas en el Camino vecinal de Villoslada a empalmar con la carretera general de Logroño a Soria, de la cual resulta, que las subvencionadas ascienden a la suma de 17.880 pesetas y las adicionales a 7.411-90 céntimos arrojando un total por valor de 27.291-90 céntimos y habiendo satisfecho en certificaciones a favor del Contratista y cargo del Ayuntamiento de Villoslada por el 5 por 100 que le corresponde 9940, otras 9940 a cargo de la Diputacion provincial por igual concepto, quedaron reducidos a las 7.411 de adicionales a cargo de la provincia y habiéndose certificado de esta 4769 pesetas 90 céntimos resulta de la liquidacion un saldo a favor del contratista y cargo de la Depositaria provincial de

5642 psts. y en su virtud tiene el honor de proponer a V. E. se apruebe la citada liquidacion, sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez. Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictamen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado el presupuesto adicional al de obras de reparacion del camino vecinal de Murillo a Villamediana para la construccion de dos cauces de desagüe y tiene el honor de proponer a V. E. se apruebe el presupuesto y se obligue al Contratista a ejecutar la construccion de los dos caños de desagüe sujetándose a las bases y precios de contrata.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictamen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado una certificacion de obras ejecutadas para terminar la reparacion del camino que desde Corera se dirige a la Venta de Rufino en la carretera de Logroño a Zaragoza importante 177 pesetas 87 céntimos y propone se apruebe para los efectos de su pago y se pase a la seccion de Contabilidad. Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictamen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado el acta

de recepcion provisional de la carretera que de San Millan de la Cogolla termina en el puente de Arenzana y es de parecer se apruebe con las observaciones que en la misma se mencionan, y se abra al tránsito público.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictamen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado las listas de gastos originados por el personal temporero afecto a la Direccion de caminos vecinales durante la tercera y cuarta semana del mes de Febrero y todo el mes de Marzo y hallándolas conformes, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva prestar la aprobacion y se pasen a la seccion de Contabilidad para que redacte los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos que procedan.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictamen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado el acta de recepcion provisional de las obras de reparacion del camino vecinal de Villoslada a empalmar con la carretera general de primer orden de Logroño a Soria y de conformidad con lo que en ella se determina, es de parecer que V. E. le preste su aprobacion, se abra al tránsito público y se remita un ejemplar al Ayuntamiento de Villoslada para su gobierno y demás efectos que pro-

cedan.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictámen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado los planos, condiciones facultativas y presupuesto de las obras necesarias para habilitacion de la travesia por Villamediana, en la carretera que desde dicho pueblo se dirige á Alberite, cuyo importe asciende á la cantidad de tres mil ochocientos noventa y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos y en atencion á estar satisfecho el precio de expropiacion de los terrenos que se van á ocupar, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobar el plano, presupuesto y condiciones facultativas, que se pase el expediente á la seccion de Contabilidad para que redacte el pliego de condiciones económicas y aprobadas que sean por la Comision provincial asociada de los señores Diputados residentes en la capital, se remate la egecucion de las obras en subasta pública, previo anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás formalidades legales. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictámen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado la cuenta justificada de la inversion de 259 pesetas 59 céntimos libradas para la construccion de una tajea en la carretera de Briones á las estacion del ferro-carril y hallándola conforme tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarle su aprobacion y que se pase á la seccion de Contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás efectos que procedan. Sin embargo V. E. acordará lo que considere más oportuno.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictámen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la peticion de D. Jacinto Santa Maria, vecino de Entrena, solicitando autorizacion para dar mas altura á un edificio que posee junto á la carretera provincial de Navarrete al Barranco de Royo y de conformidad con lo informado por el Sr. Director de caminos vecinales opina por que se le autorice, debiendo observar en la ejecucion de las obras las

prescripciones consignadas en dicho informe dirigidas á no interceptar el paso por la via. Sin embargo V. E. acordará lo que considere mas oportuno.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictámen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado una comunicacion del Sr. Director de caminos vecinales, dando conocimiento de que las obras del camino de Aleson se hallan en disposicion de ser recibidas provisionalmente, y en su consecuencia es de parecer se proceda á la recepcion provisional de dichas obras, nombrándose para que asista al acto, al Sr. Diputado provincial que represente el distrito á que corresponde el indicado pueblo. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictámen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado el acta de recepcion definitiva del camino de la Estrellá á la Estacion férrea llamada de San Asensio, y habiendo resultado del reconocimiento practicado hallarse en disposicion de ser recibido, tiene el honor de proponer se apruebe el acta, y que se suspenda la devolucion del depósito de garantia al contratista, hasta que justifique por medio de certificacion del Alcalde de la jurisdiccion donde se han egecutado las obras, que no se halla adeudando cantidad alguna por razon de jornales y materiales empleados en las mismas y carta de pago de haber satisfecho en la Administracion económica de la provincia la cantidad que adeude por razon del impuesto sobre la contrata.—Sin embargo, V. E. acordará como siempre lo mas conforme.—Logroño 8 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictámen.

Excmo. Sr.—La Comision de Fomento ha examinado las cuentas de jornales y materiales empleados en las obras de conservacion del Hospital provincial y Casa de Diputacion, durante el primer semestre del ejercicio de 1877 á 78, y hallándolas conformes y debidamente justificadas, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarles su aprobacion y que se pase á la seccion de Contabilidad para que redacte el extracto que ha de publicarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la

provincia y demás efectos que procedan. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.—Logroño 9 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictámen.

Excmo. Sr.—Los que suscriben, vocales de la Comision de Gobernacion y Fomento, reunidos para emitir un dictámen sobre la contestacion que se ha de dar á la Excmo. Diputacion provincial de Madrid, segun acuerdo tomado por los representantes de todas las Diputaciones del Reino en la reunion celebrada el dia 30 de Enero próximo pasado acerca de la conveniencia y medios mas acertados para establecer el servicio de guarderia rural por fuerza de la Guardia civil, tienen el honor de proponer á V. E. se conteste por medio de atenta comunicacion en que se comprendan los particulares siguientes:

1.º Que esta Corporacion provincial se halla plenamente convencida de los buenos servicios y resultados positivos que proporcionaria al pais la instalacion de la guarderia rural.

2.º Que si bien seria provechosa la instalacion de dicho cuerpo, tanto para la custodia de las propiedades rurales, como para la seguridad individual, la situacion nada alhagüena de su presupuesto y el critico estado económico por que está pasando la hacienda municipal de los pueblos de la provincia, son bienes insuperables que se oponen á que se realice la creacion del mencionado cuerpo.

3.º Que únicamente, y haciendo un gran esfuerzo, podia llegarse á ofrecer el sobre-precio ó sobre-haber que resulte del plus señalado á un soldado del Ejército, á un Guardia civil, ó lo que es lo mismo que el Gobierno destine la fuerza necesaria para la instalacion de este cuerpo, disminuyendo el número de los que componen este y pagando la provincia la diferencia entre el haber de un mero soldado del Ejército á un Guardia civil. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 9 de Abril de 1878.—Francisco de Paula Salazar.—Damian Romero.—Javier Orive.—Mariano Saenz de Cenzano.

Aprobado el anterior dictámen por el Sr. Salazar, fué aprobado en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

*A la Diputacion.*

La Comision de Fomento se ha enterado de la proposicion de los Sres. Diputados Montenegro, De Miguel y Montoya, pidiendo que la Diputacion provincial, secundando el interés que el Ayuntamiento de Logroño ha tomado en la construccion de un pantano, obra de utilidad pública y de reconocido interés, manifieste la buena acogida que debe merecer el pensamiento de dicha Corporacion, suscribiéndose la provincia en clase de accionista por la cantidad de diez mil pesetas. La cuestion, Excmo. Sr., es anticipar con un interés de 6 por 100 la cantidad por que se haga la suscripcion y si bien la Comision de Fomento conoce el mal estado de los fondos provinciales tambien tiene presente que la suma de que se trata y pagada en la forma que la harán los demás suscritores ha de influir en poco en nuestro estado económico y como suscribiéndose la provincia además de contribuir á la realizacion del pantano puede servir de estimulo para otras obras de esta clase, haciendo nuestras las consideraciones espuestas en la proposicion, somos de parecer se acceda á lo que piden los celosos Diputados que la suscriben. Sin embargo V. E. como siempre acordará lo mas justo.—Palacio de la Diputacion 9 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Gabino Michel.—Mariano Saenz de Cenzano.

Los Sres. Salazar y Ortiz impugnaron el dictámen fundándose en el mal estado económico de la Corporacion y en la consideracion preferente que merecen los acreedores de la misma sin que desconociesen la conveniencia de auxiliar á los Ayuntamientos en la egecucion de obras de interés público,

Los Sres. Lopez Montenegro y de Miguel apoyaron el dictámen fundándose en que la Diputacion ayudaba al Ayuntamiento sin quebranto alguno para sus intereses, puesto que la operacion estaba reducida á recibir del Ayuntamiento de Logroño por cuenta de su cupo en lugar de metálico las obligaciones que va á emitir las cuales devengan el interés anual del 7 por 100 próximamente y emitidos al tipo de 90 por 100 son amortizables á la par en un periodo de diez años, de manera que hasta puede la Diputacion obtener algunas ventajas, aparte de las que resultan de aumentar los elementos reproductivos de la provincia.

El Sr. Michel dijo que el pensamiento de la Comisión informadora era el de que la Diputación fuera igual que los demás suscritores al empréstito abierto por el Ayuntamiento, esto es que abonara el importe de las obligaciones suscritas en los plazos que se han señalado.

El Sr. de Miguel contestó que la observación del Sr. Michel estaba en su lugar y podía realizarse recibiendo solo del Ayuntamiento sus obligaciones al pagar los trimestres de su cupo en la parte que correspondía a la que han de satisfacer los suscritores.

El Sr. Gobernador encomió el celo de la Diputación para coadyuvar á la realización de obras de interés público y espresó que acaso no habría necesidad de emplear la cantidad que se propone, puesto que, según sus noticias, la suscripción abierta por el Ayuntamiento vá ofreciendo lisongeros resultados y no quedarán tantas obligaciones sin cubrir, por lo que tenía el honor de proponer que el dictámen se adicionase, diciendo que la Diputación tomará las obligaciones que resulten sin colocar al terminar el plazo señalado para la suscripción, siempre que su importe no exceda de la suma de 10 000 pesetas, la cual se fija como máximun.

En votación ordinaria se aprobó el dictámen con la adición propuesta por el Sr. Gobernador.

Se leyó el siguiente dictámen:

A la Diputación provincial.—

La Comisión de Hacienda enterada de la exposición dirigida á la Junta provincial de Instrucción pública, del acuerdo sobre ella recaído y de la comunicación que con tal motivo dirige el Sr. Gobernador de la provincia, dice debe accederse al aumento que se pide para gastos de material por que efectivamente, sobre estar en su lugar la petición, es vergonzoso que la Junta provincial de instrucción pública tenga que apelar al crédito para la pequeña cantidad que para este objeto necesita. Sin embargo V. E. como siempre acordará lo más justo.

Logroño 9 de Abril de 1878.—Cipriano Fernandez Bazan.—Narciso Merino.—S. Iniguez Breton.

Se aprobó en votación ordinaria.

A la Diputación provincial.— La comisión que suscribe ha examinado con detenimiento la cuenta y relación del personal que dirige la Junta provincial del censo de Logroño y después de

oir las explicaciones verbales del Secretario de la Junta, encuentra procedente el pago de la cuenta que asciende á la cantidad de 177 pesetas que pudiera satisfacerse en suspenso hasta tanto que se apruebe definitivamente el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente donde se halla incluido el crédito necesario para esta clase de gastos. V. E. no obstante acordará lo que considere mas justo.

Palacio de la Diputación 9 de Abril de 1878.—Cipriano Fernandez Bazan.—Narciso Merino.—S. Iniguez Breton.

El Sr. Bazan apoyó el dictámen dando explicaciones y elogiando al Secretario de la Junta. Expresó que está sin resolver la cuestión de sueldos que ha de abonarse á los empleados, debiendo advertir que según noticias particulares, el Ayuntamiento de esta capital ha satisfecho el haber diario de dos pesetas á los que trabajan desde las cuatro de la tarde á las nueve de la noche y el de cuatro pesetas á los que se ocupan desde las nueve de la mañana á dos de la tarde y de las cuatro de la misma á las nueve de la noche, creyendo que iguales sueldos podría abonar la Diputación.

Oídas estas explicaciones se aprobó el dictámen en votación ordinaria adicionándose al mismo que la Diputación abonará los sueldos que se expresan.

Se leyó el siguiente dictámen:

A la Diputación provincial.—

La Comisión de Hacienda reunida para deliberar sobre los medios mas eficaces con el fin de enjugar los atrasos que los pueblos de la provincia adeudan á esta diputación ha comprendido lo difícil de su misión al contemplar que ninguno de los ensayados hasta la fecha ha producido resultados satisfactorios, debido indudablemente á la penuria y escasez de recursos de que se resiente la Nación en general y debido también á que la Administración municipal durante algun periodo ha dejado bastante que desear. Ocioso parece dar cuenta en el presente dictámen de las diferentes opiniones emitidas limitándonos á proponer el criterio que ha prevalecido, no con seguridad de la eficacia del remedio escogitado y sí con el mejor deseo de acierto.

Las bases son las siguientes; 1.º Exigir interés de 6 por 100 anual á los pueblos y por las cantidades que adeudan del cupo provincial de los ejercicios de 1875-76 y de 1876-77 desde 1.º de Julio próximo. 2.º Conceder cua-

tro plazos cada uno de un año para pagar el total de los atrasos de los ejercicios cerrados con sus intereses satisfaciendo por cuartas partes sus respectivas cuotas atrasadas; y 3.º Hacer la bonificación de un 2 por 100 á los que precisamente paguen además del cupo corriente la cuarta parte con los intereses que les corresponde en cada plazo á que hace referencia el artículo 2.º y careciendo de este beneficio los que no cumplan estas condiciones. V. E. sin embargo acordará lo que considere mas acertado.

Palacio de la Diputación 9 de Abril de 1878.—Cipriano Fernandez Bazan.—Narciso Merino.—M. de Gobantes.—S. Iniguez Breton.—Juan José Gutierrez.—Mariano Saenz de Cenzano..

El Sr. Lopez Montenegro hizo algunas observaciones indicando que si la Diputación mostraba debilidad seria difícil que obtuviese el cobro y opinando era ineficaz la bonificación de un 2 por 100 á los que pagaran la cuarta parte según se propone.

El Sr. Bazan defendió el dictámen fundándose en que la situación por que atraviesan los pueblos aconseja que se les conceda algun respiro y la Comisión juzgó que era insuficiente el plazo de dos años por lo que señaló el de cuatro concediendo el ahorro del 2 por 100 como estímulo á los Ayuntamientos que cumplieran bien con este deber.

El Sr. de Miguel dijo que si se concedía ventaja á los pueblos que pagaran parecia natural que se recargase á los que no cumplieran con puntualidad.

Replicó el Sr. Bazan que en su concepto era bastante el 6 por 100 que se impone á todos.

El Sr. de Miguel indicó la conveniencia de que se fijara un plazo en cada año económico dentro del cual se hiciera el pago con la bonificación y trascurrido que fuese no se disfrutará de tal beneficio y puedan emplearse los medios coercitivos, con el fin de evitar de que trascurren unos 15 meses sin que la Diputación pueda reclamar ni un céntimo por atrasos. Usaron de la palabra otros Sres. Diputados y el señor Presidente reasumió el debate proponiendo se aprobara el dictámen adicionando al mismo que los Ayuntamientos estarán obligados á pagar la cuarta parte que les corresponda dentro del primer semestre de cada año económico en cuyo caso disfrutará la bonificación del 2 por 100 á la que no tendrán derecho

por las cantidades que satisfagan después de trascurrido aquel plazo.

Sin más debate se aprobó el dictámen con la adición propuesta por el Sr. Gobernador.

Se leyó el siguiente dictámen:

A la Diputación provincial.— La Comisión que suscribe ha examinado la contestación dada al segundo pliego de reparos puestos á las cuentas de fondos provinciales correspondientes al periodo de ampliación del ejercicio de 1870-71, rendidas por los herederos de D. Daniel Ayus y si bien considera solventados la mayor parte de dichos reparos, debe llamar la atención de V. E. sobre lo dicho en el reparo número 6, relativo á la firma de D. Bonifacio Guillen, por el Contador interino, el cual se expresa que la ponía obedeciendo á la costumbre establecida en las oficinas de sustituir á su superior inmediato en ausencias y enfermedades y de lo contestado al reparo núm 11, que revela un honor del funcionario encargado en aquel tiempo de la liquidación de los bonos del Tesoro, y que ignorándose su paradero y tratándose de una cantidad muy corta, seria posible reintegrarlo á la Diputación por las personas que fueron beneficiadas en los libramientos á que se refiere, llamándolas ante el Sr. Vice-presidente y poniéndoles de manifiesto la equivocación. Por lo demás la Comisión que suscribe opina, que deben ser aprobadas definitivamente estas cuentas. V. E. sin embargo, acordará lo que sea mas acertado.—Logroño 9 de Abril de 1878.—Juan Bautista Montoya.—S. Iniguez Breton.

Abierta discusión y no habiendo ningun Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictámen en votación ordinaria,

Se leyó el siguiente

A la Diputación.

La Comisión de Fomento ha examinado la instancia elevada por D. José Muñoz del Castillo, Catedrático de Física y Química en el Instituto provincial y teniendo en cuenta los buenos antecedentes que en el recurrente concurren no vacila en proponer á V. E. que acceda á conferirle el nombramiento que solicita de Agregado á la representación de la provincia de Logroño en la Exposición de Paris, reservando el cargo de representante al Sr. D. José Emilio de Santos que anteriormente se ofreció á desempeñarlo. Hasta aquí la primera parte de la instancia.

En cuanto á la segunda la Comision entiende que puede y debe aceptarse la proposicion del señor Muñoz del Castillo y en su consecuencia autorizarle para efectuar los estudios á que se refiere. La Comision informadora no descende á especificar los asuntos, ramos ó materias sobre que ha de versar la memoria; pero sí cree que con preferencia han de recomendarse al Sr. Agregado ó comisionado aquellos que guarden relacion mas íntima con las fuentes productoras de riqueza en esta provincia, á saber la agricultura y la industria. Asi pues las monografias de que la memoria se componga versarán sobre las temas que V. F. designe á menos que su eleccion quede á la competente iniciativa del peticionario. Tratando de fijar una subvencion decorosa la Comision ha adoptado el temperamento en señalar como la cantidad alzada la de 1500 reales que estima suficiente, habida consideracion al tiempo en que puede realizar sus estudios el Sr. Muñoz del Castillo.

Palacio de la Diputacion 9 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano »

El Sr. Salazar hizo presente que para la última exposicion universal que se celebró en Paris la Diputacion comisionó á D. Dionisio Marrodan, para que estudiara la maquinaria particularmente en relacion con la agricultura. Que el Sr. Marrodan presentó una extensa memoria y tiene un taller de maquinaria el más importante de la provincia y que está prestando muy buenos servicios á los intereses agrícolas de la misma. Por estas

razones y teniendo noticia que el Sr. Marrodan proyectaba ir á Paris para tambien nombrarse comisionado á fin de que pudiera con más facilidad estudiar los adelantos hechos en maquinaria.

El Sr. Bazan elogió la competencia del Sr. Muñoz del Castillo, pidió que se aprobara el dictamen y que los asuntos objeto de la memoria fuesen los que indica en su exposicion.

El Sr. Montoya dijo que el Gobernador civil Sr. Angulo, habia recibido de D. José Emilio Santos una carta muy lisonjera para esta provincia, expresando que aceptaria la representacion de la misma. Que proponia se le nombrara representante y que al señor Muñoz del Castillo y al señor Marrodan si lo solicitaba se les nombrase no agregados á la representacion sino comisionados por la provincia para verificar los estudios convenientes.

Usaron de la palabra otros señores Diputados y se acordó: 1.º Ofrecer la representacion de esta provincia en aquel certamen al Excmo. Sr. D. José Emilio de Santos. Segundo. Aprobar el anterior dictamen y en su consecuencia comisionar al Sr. Muñoz para verificar los estudios de la competencia recomendándolo con toda eficacia al Sr. Representante. Tercero. Que los asuntos sobre que verse la memoria con objeto de difundir el fruto de sus observaciones sean las que el mismo Sr. Muñoz propone en su instancia.

Se levantó la sesion.—El Gobernador-Presidente, José Bellido.—El Diputado-Secretario, Mariano Saenz de Cenzano.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1879.

Dias	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			Total de nacidos vivos.	Total de muertos.	Total de ANASCIDAS.
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			
	Varones.....	Hembras...	Total.....	Varones.....	Hembras...	Total.....			
1	»	3	3	»	»	»	»	»	»
2	»	2	2	»	»	»	»	»	»
3	»	2	2	»	»	»	»	»	»
4	1	2	3	»	»	»	»	»	»
5	»	3	3	»	»	»	»	»	»
6	»	3	3	»	»	»	»	»	»
7	1	»	1	»	»	»	»	»	»
8	1	»	1	»	»	»	»	»	»
9	»	1	1	»	»	»	»	»	»
10	1	2	3	»	»	»	»	»	»
	11	15	18	»	»	»	18	»	18

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.				Total geneles.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	
1	»	»	»	1	1
2	1	1	»	2	3
3	»	2	»	2	3
5	»	»	»	1	1
6	»	»	»	»	1
7	»	»	»	1	4
8	»	1	»	1	1
10	1	»	1	2	2
	2	4	1	7	16

Logroño 13 de Enero de 1878 —El Juez municipal Juan Diez.

### ANUNCIOS.

#### ARTILLERÍA

Comandancia general.—Subinspeccion del distrito de Burgos.

#### ANUNCIO.

Vacante una plaza de maestro de taller de 5.ª clase, armero, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, se publica por este medio para que llegué á conocimiento de los que teniendo titulo de armero deseen optar á ella.

En la actualidad dicha vacante está en el parque de Santoña.

La vacante será provista mediante examen de oposicion que se verificará ante la Junta facultativa de la fábrica de Oviedo el dia 15 de Marzo próximo venidero.

Los que quieran tomar parte en el concurso, lo solicitarán del Excmo. señor Director general de Artilleria antes del dia 1.º del citado mes.

El programa de las materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente:

#### EXAMEN TEÓRICO.

**Aritmética.**—Sistema de numeracion. Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, fraccionarios y decimales. Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal ó vice-versa. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas, y reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

**Geometria.**—Definicion y principales propiedades de la linea recta y circular, plano, superficie y volumen. Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano. Relacion entre el diámetro y la circunferencia. Construcion de triángulos y figuras planas regulares.

**Dibujo.**—Nociones generales y alguna práctica del lineal, trazando algun

escantillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

**Ciencias naturales.**—Principales propiedades del hierro y acero. Modo de templar, reocer y dar calor á las piezas.

**Armeria.**—Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego, modelo 1869 y 1871 y materias con que se construyen.

#### EXAMEN PRACTICO.

**Forja.**—El examinado forjará á mano las piezas de la llave y mecanismo del cierre, obturacion y extraccion del arma trasformada modelo 1867, así como la del arma modelo 1871 con excepcion del cajon y perentor. Forjará tambien una abrazadera con su anilla y su casquillo, y soldará una baqueta rota poniendo á una caja inútil el tercio y algun taco en la forma prevenida.

**Ajuste.**—Se le entregarán tal como salen de las fábricas de armas todas las piezas sueltas del mecanismo de las armas modelo 1867 y 1871, que deberá conluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para un arma nueva. Ajustará tambien una llave del fusil modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán como salen de la fábrica.

**Montura de armas y construcion de cajas.**—Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio, se le entregará el cañon, aparejos, baqueta y trozos de nogal necesarios para cada arma modelo 1867 y 1871, que deberá presentar completamente terminadas.

**Reconocimiento de armas.**—Se le hará practicar con las plantillas, instrumentos necesarios, el reconocimiento ó examen de un arma de cada clase.—Lallave.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda, Estacion 5